ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023

Expediente n.º:	**Órgano Colegiado:**
PLN/2023/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	**Martes, 25 de abril de 2023**
Duración	Desde las 20:25 hasta las 20:40 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:
D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA
D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN
D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA
D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO
D.ª ELENA CASADO NAVARRO
D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES
D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO
D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL
D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO
D. ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
GRUPO MUNICIPAL POPULAR:
D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ
D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN
D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ
D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES
GRUPO MIXTO:
D. JUAN GUIRADO MANZANARES
D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ
Número total de asistentes: 21
Número de ausentes: 0

Una vez verificada por la señora Secretaria General accidental la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Jesús López López (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 31/05/2023
HASH: 14e6326fd8fc2286be8bfd178ff6640

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta en funciones
Fecha Firma: 01/06/2023
HASH: bad1f6166679ac4aeccc2be b6586fd0e

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

ORDEN DEL DÍA:

A) **Parte resolutiva**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2023-0003, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023**.
2. **DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 (EXPTE.: 2692/2023)**.
3. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL II PLAN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (2023-2027) [EXPTE. 2310/2022]**.
4. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE LAS DOS FIESTAS LOCALES PARA 2024 (EXPTE.: 2653/2023)**.
5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIO, INDUSTRIA Y PLAZA DE ABASTOS PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO 'PARQUE FELIPE LÓPEZ LÓPEZ' (EXPTE.: 2528/2023)**.
6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PESCA, PEDANÍAS, ZONAS VERDES Y MERCADO PARA RATIFICAR LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS DE SEGUIR ADHERIDO COMO SOCIO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER, A FIN DE PARTICIPAR EN LA NUEVA PROGRAMACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (EXPTE.: 5917/2015)**.
7. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA DENOMINAR UNA CALLE CON EL NOMBRE DE 'DON BLAS, EL MAESTRO'**.
8. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE LA OCUPACIÓN**.
9. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**.- **MOCIONES POR URGENCIA**.

B) **Actividad de control**:

10. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**.
11. **OTRAS DACIONES DE CUENTA**.

C) **Ruegos y preguntas**:

12. **RUEGOS**.
13. **PREGUNTAS**.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) **PARTE RESOLUTIVA**

1. **APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2023-0003, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023**.

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

2. **DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 (EXPTE.: 2692/2023)**.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del informe de fecha 17 de abril de 2023 emitido por el señor Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023 (registro contable hasta el 31 de marzo de 2023), que se transcribe literalmente a continuación:

«D. Antonio Pérez Román, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b). 6.° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO. - El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante, PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional que, según el real decreto, permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial **en términos económicos, y, como se ha manifestado, es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad**, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. - El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas, que:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Lev 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio..."

CUARTO. - Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente, y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEXTO. - En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy, en el aplicativo contable y referidos al **primer trimestre de 2023**, esta Intervención

INFORMA

Que resultan las siguientes ratios en las entidades cuyas funciones de Intervención tiene encomendadas:

- Ayuntamiento: Anexos RF121 y RF126.
- Patronato Deportivo Municipal: Anexos RF121 y RF126.

Periodo Medio de Pago Consolidado:

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
13-30-003-AA-000	Águilas	9,76	661,40	17,70
13-30-003-AV-001	P. Deportivo Municipal	15,96	258,29	22,85

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Águilas	**17,90**

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del R.D. 635/2014, de 25 de julio.»

Cód. Validación: A9MTHESK6SAVTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

El Pleno se da por enterado del informe del señor Interventor General accidental, de fecha 17 de abril de 2023, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al primer trimestre de 2023, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

3. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL II PLAN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS (2023-2027) [EXPTE. 2310/2022]**.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

«Se da cuenta por la señora Secretaria del II Plan de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Municipio de Águilas (2023-2027), en el que, partiendo de un exhaustivo análisis de la realidad del colectivo, y de la evaluación realizada del I Plan de Inclusión para Personas con Discapacidad (2018-2022) implementado en el municipio de Águilas, se plantea un conjunto amplio y coordinado de actuaciones que tienen como objetivo alcanzar el mayor grado de inclusión posible de las personas con discapacidad en Águilas para que puedan gozar de una vida plena y autónoma, teniendo en cuenta todos los factores y necesidades que influyen en la vida de éstas.

Teniendo en cuenta que los poderes públicos tienen la obligación de implementar políticas de discapacidad transversales e integrales, que tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en todos los campos de las políticas públicas: en la sanidad, la educación, los servicios sociales, el empleo, la vivienda, pero también en la cultura, el ocio o la participación social y política, garantizando su acceso a todos los ámbitos de la vida cotidiana en igualdad de condiciones que el resto de la población, se requiere una adecuada coordinación intersectorial entre los diferentes ámbitos de las políticas públicas, con actuaciones diversas que comprenden desde la prestación de los apoyos personales y técnicos necesarios para la autonomía personal y el desenvolvimiento en el entorno, hasta las políticas de accesibilidad universal y de no discriminación y acción positiva, entre otras.

Esas políticas, además, tienen que tener en cuenta la situación específica de las mujeres con discapacidad (que cuentan con mayor vulnerabilidad a la exclusión social, educativa y laboral, al operar dos factores de discriminación o exclusión: tanto el género como el tener una discapacidad), así como las diferentes necesidades que una persona con discapacidad puede tener en las distintas etapas de su ciclo vital o las condiciones específicas que implica tener una discapacidad en el entorno rural.

En virtud de lo expuesto, tras un cambio de impresiones y realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los señores asistentes se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el II Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Águilas 2023-2027, en los términos que constan en el expediente instruido al efecto.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el II Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Águilas 2023-2027, en los términos que constan en el expediente instruido al efecto.

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE LAS DOS FIESTAS LOCALES PARA 2024 (EXPTE.: 2653/2023)**.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la propuesta que eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, de fecha 14 de abril de 2023, para su estudio y aprobación, si procede, en los siguientes términos:

«Visto el oficio remitido por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2023-E-RC-6346, de fecha 14 de abril, requiriendo de este Ayuntamiento la propuesta de las dos fiestas de ámbito local, retribuidas y no recuperables, para el próximo año 2024, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio), sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto 2001/1983, corresponde al Pleno Corporativo la propuesta de las fechas de las dos fiestas para su determinación y publicación por la autoridad laboral competente, es necesario que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, el asunto sea informado por la comisión competente por razón de la materia.

Como consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente

***ACUERDO**:*

***PRIMERO**. - Proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2024, las siguientes fechas:*

- ***13 DE FEBRERO**, MARTES DE CARNAVAL.*
- ***22 DE MARZO**, VIERNES DE DOLORES.*

***SEGUNDO**. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»*

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior propuesta, que es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los señores asistentes.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2024, las siguientes fechas:

- **13 DE FEBRERO**, MARTES DE CARNAVAL.
- **22 DE MARZO**, VIERNES DE DOLORES.

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

SEGUNDO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIO, INDUSTRIA Y PLAZA DE ABASTOS PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO 'PARQUE FELIPE LÓPEZ LÓPEZ' (EXPTE.: 2528/2023)**.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la propuesta que eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos, de fecha 11 de abril de 2023, para su estudio y aprobación, si procede, en los siguientes términos:

«En el pleno de marzo de 2020, el Pleno municipal acordó, por unanimidad, otorgar el nombre de Felipe López López a una calle, plaza o lugar emblemático de nuestro municipio, en reconocimiento a la labor educativa en el tiempo libre que desarrolló entre niñas, niños y jóvenes de nuestra localidad, a lo largo de toda su vida.

Dado que esta labor la desarrolló dentro del Movimiento Scout, de los 'Exploradores', como se les ha conocido históricamente, tanto su familia, como múltiples personas que han pasado una parte de su vida en el Escultismo y con Felipe López López, estiman que sería conveniente y más justo que la denominación oficial del Parque Forestal 'Felipe López López', situado en la calle de las Acacias, pasase a ser 'Parque Forestal Explorador Felipe López López', reconociendo así que fue el Escultismo el movimiento en el que desarrolló su labor educativa y que fue su profundo sentimiento como 'explorador' el que le llevó a ser una persona comprometida, servicial y ejemplar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Águilas solicita la adopción del siguiente acuerdo:

Que el nombre oficial del Parque Forestal 'Felipe López López' pase a ser 'Parque Forestal Explorador Felipe López López'.»

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior propuesta, que es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los señores asistentes.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Que el nombre oficial del Parque Forestal 'Felipe López López' pase a ser 'Parque Forestal Explorador Felipe López López'.

6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PESCA, PEDANÍAS, ZONAS VERDES Y MERCADO PARA RATIFICAR LA VOLUNTAD DEL**

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS DE SEGUIR ADHERIDO COMO SOCIO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER, A FIN DE PARTICIPAR EN LA NUEVA PROGRAMACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (EXPTE.: 5917/2015).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la propuesta que eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, don **Bartolomé Hernández Calvo**, concejal delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, de fecha 13 de abril de 2023, para su estudio y aprobación, si procede, en los siguientes términos:

«Visto que con fecha 29 de marzo de 2023 se publica en el BORM la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Visto que las entidades que resulten seleccionadas adquieren la condición de GAL provisional, estando supeditado el reconocimiento definitivo de la condición de GAL a la selección de las EDLP presentadas por ellas, a cuyo efecto se aprobará la correspondiente convocatoria.

Visto lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, el ámbito territorial de aplicación en el que pueden desarrollarse las EDLP es el establecido en la intervención LEADER de la Región de Murcia del Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027, definido en el Anexo I de dicha orden, estando parte del término municipal de Águilas contenido en el mismo.

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los GAL como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las EDLP.

Visto que en dicho reglamento se establecen, en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), el contenido de las Estrategias de Desarrollo Local y su selección, así como las tareas y condiciones de los GAL, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias y finalmente determinar los posibles tipos de ayuda.

Visto lo establecido en el artículo 4 de la citada orden, las entidades asociativas solicitantes (GAL), una vez seleccionadas, deberán ser las responsables de la elaboración de las EDLP y deberán de delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, a fin de garantizar la coherencia territorial de zonas cubiertas por la EDLP, donde se establece, entre otros, la obligatoriedad de que todo el territorio sea continuo.

Visto que la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder es un GAL consolidado en la Región de Murcia, que lleva gestionando Ayudas Leader desde hace más de 20 años, y conociendo que dicha asociación se va a presentar a esta convocatoria de selección de GAL candidatos a gestionar las EDLP para el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Visto el objeto de que el Ayuntamiento de Águilas, en parte de su término municipal, en las pedanías de Barranco, Campo (excepto Todosol y Las Zurraderas), Cocón, Cope (excepto Calabardina) y Tébar, pueda acogerse a las ayudas y beneficios procedentes de la nueva Estrategia de Desarrollo Local Participativo que se desarrolle en el territorio de Campoder.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión de Asuntos Generales, para la adopción por el Pleno de los siguientes

***ACUERDOS**:*

***PRIMERO**. - Participar en la nueva programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, al ser parte de nuestro municipio territorio LEADER.*

***SEGUNDO**. - Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de seguir adherido como socio de la Asociación para el*

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Desarrollo Rural Campoder.

***TERCERO**. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento y traslado de estos acuerdos a la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.»*

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Participar en la nueva programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, al ser parte de nuestro municipio territorio LEADER.

SEGUNDO. - Ratificar la voluntad del Ayuntamiento de Águilas de seguir adherido como socio de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento y traslado de estos acuerdos a la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

7. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA DENOMINAR UNA CALLE CON EL NOMBRE DE 'DON BLAS, EL MAESTRO'**.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, se ha presentado una de forma conjunta por el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular y doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, de fecha 19 de abril y n.º de registro de entrada 2023-E-RE-3324, para denominar una calle con el nombre de 'Don Blas, el Maestro', y que es del siguiente tenor:

«Los abajo firmantes, Cristóbal Casado García, por el Grupo Municipal Socialista; Eva Reverte Hernández, por el Grupo Municipal Popular, y Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Municipal Mixto y concejala de Ciudadanos, elevan al Pleno ordinario de abril, para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN PARA DENOMINAR UNA CALLE CON EL NOMBRE DE DON BLAS "EL MAESTRO"**:

Blas Gómez Ramírez nació en Águilas, en el seno de una familia muy humilde, su padre pescador de profesión y su madre ama de casa.

Sus estudios primarios los realizó en la escuela de los pescadores, siendo su maestro José María Muñoz Baldrich, y posteriormente sus hijos, los hermanos José María Muñoz y Francisco Muñoz. Ellos fueron los que le estimularon para seguir estudiando, ya que consideraban que era un niño muy inteligente y debía aprovechar esas capacidades.

Debido a la situación económica de la familia, para sus padres era prácticamente imposible costear sus estudios, y fueron los hermanos Muñoz quienes le ayudaron económicamente para poder hacer posible su sueño y sacar adelante su carrera de Magisterio; ellos se hicieron cargo de todo.

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Fueron años duros, y la carrera tuvo que hacerla a distancia, asistiendo de manera presencial sólo a los exámenes; pero, gracias a su gran inteligencia y capacidad de estudio, se sacó su carrera de maestro en la especialidad de Matemáticas.

Durante esos años, cuando alguno de los hermanos Muñoz tenía que salir de la escuela de los pescadores por motivos laborares, y como Blas ya era maestro, lo dejaban a él para que diera las clases, y, a su vez, allí mismo, por las tardes, se encargaba de preparar a otros vecinos para colocarse en banca, auxiliares de enfermería, etc.

A finales de los años setenta aprobó sus oposiciones, quedándose en el puesto número uno a nivel regional. El primer destino de Blas Gómez fue en la vecina localidad de Pulpí; allí estuvo hasta que en 1980 tuvo su plaza definitiva en el colegio público San Juan de las Águilas, en el mismo año en el que fue inaugurado.

Durante estos años compaginó sus estudios formando parte de la Comisión de Festejos en las décadas de los sesenta y setenta, ejerciendo como presentador de las Galas de la Reina de la Fiestas y de grandes artistas que pasaban por Águilas en esos años, tanto en la Plaza de Antonio Cortijos como en Acción Católica.

En el CEIP San Juan de las Águilas ejerció su carrera de maestro de Matemáticas durante 26 años, compaginando su horario laboral con clases particulares en casa de Matemáticas de Bachiller en invierno por las tardes y en verano por las mañanas.

Tanto amaba su profesión que nunca andaba quieto y estaba siempre en constante reciclaje, haciendo cursos para nunca quedarse atrás en su carrera.

En 1997, tras la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), se trasladó al IES Alfonso Escámez para seguir allí dando clases de Matemáticas a primero y segundo de la ESO.

Cabe destacar que también era partícipe en los años noventa de sacar a las mises en las verbenas de los barrios, y también ejercía como jurado de los concursos de dibujos y literarios de la Federación de Peñas de Carnaval de Águilas.

En el año 2005, tras ser diagnosticado de demencia frontotemporal, tuvo que ser jubilado obligatoriamente, tras 33 años de enseñanza, sin ser consciente de su enfermedad hasta que falleció en 2009.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Águilas presentan para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno apruebe la nominación de una calle de la localidad a Blas Gómez Ramírez como Don Blas "el Maestro".»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Nominar una calle de la localidad como Don Blas "el Maestro", en reconocimiento a la entrega y cariño de don Blas Gómez Ramírez durante su dilatada vida profesional; cualidades y circunstancias singulares que concurrían en dicha persona y que la hacen meritoria de forma indubitada de este honor y distinción.

Una vez finalizada la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Agradecer a todos los grupos o compañeros que se han sumado para que esta moción salga conjunta; y, por supuesto, agradecer a la familia Gómez Carrasco que se pusiera a nuestra disposición para darnos toda la información para poder hacer la moción, y darles la enhorabuena, porque, sin duda, su padre y su marido era un buen hombre y se merecía esta calle. Todos los que le hemos conocido, así lo pensamos.

Muchas gracias a todos.»

Doña **María Dolores Simó Sánchez**, concejala del Grupo Municipal Socialista y portavoz del equipo de Gobierno:

«Desde el Grupo Socialista darle la enhorabuena a esta familia, a la que, personalmente, tanto quiero y con la que me une una amistad de muchísimos años. Quienes hemos tenido la suerte de conocer a D. Blas, sabemos que era un hombre bueno de los de verdad, que por donde pasaba dejaba huella y que siempre estaba dispuesto a ayudar.

Desde aquí, mi más sincera enhorabuena a toda la familia, a sus hijos, a Carmen, a Cristo, a su mujer, a su hermana, a Chon. Hoy es un día de enhorabuena para todos, para toda la familia y, también, para Águilas, porque, desde hoy, D. Blas va a tener un rincón en Águilas con su nombre.

Enhorabuena a toda la familia.»

8. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE LA OCUPACIÓN**.

Don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, retira esta moción.

9. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**.- **MOCIONES POR URGENCIA**.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna moción por urgencia.

B) **ACTIVIDAD DE CONTROL**

10. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de dieciocho páginas, comienza con la resolución número 2023-0687, de fecha 24 de marzo, y termina con la resolución número 2023-0928, de fecha 20 de abril de 2023.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11. **OTRAS DACIONES DE CUENTA**.

No existen asuntos en este apartado en la presente sesión.

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

12. **RUEGOS**.

No se formula ningún ruego en la presente sesión.

13. **PREGUNTAS**.

No se formula ninguna pregunta en la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de doce páginas, de lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A9MTHESK6SAWTEP799KQ9LJK5
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12